



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

ADENDA N° 1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA LA NUEVA SEDE ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Conste por la presente documento denominada "ADENDA N° 1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA LA NUEVA SEDE A ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE", suscrito con fecha 26 de marzo del 2010, entre Inmobiliaria Plaza Francia S.A.C. y el Instituto Peruano del Deporte; que otorgan, de una parte, la firma **Inmobiliaria Plaza Francia S.A.C.**, con R.U.C. No. 20492457265, una persona jurídica que obra debidamente inscrita en la Partida Electrónica N° 12206855 del Registro de Personas Jurídica de Lima y Callao, con Registro Nacional de Proveedores No. S0540095, que actúa representada, por su Gerente General Don Jorge Carlos Beingolea Solís, identificado con D.N.I. No. 10223368; y, su Apoderada, Doña María Claudia Isabel Checa Clarkson, identificada con D.N.I. No. 08245739, suficientemente autorizados según mandato inscrito en la Partida Registral antes mencionada, con domicilio para todos los efectos contractuales en Tarata No. 269, Oficina No. 201, del distrito de Miraflores, Lima, a la que, en adelante y para todos los efectos del presente Contrato, se le denominará simplemente como **LA ARRENDADORA**; y, de otra parte, el Instituto Peruano del Deporte, con R.U.C. No. 20135897044, con domicilio legal en Jr. Tambo de Belén N° 232, 234 y 236, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente, Ing. Arturo Ernesto Woodman Pollitt, identificado con D.N.I. No. 08265452, designado al cargo mediante Resolución Suprema No. 030-2006- ED, a la que, en adelante y para todos los efectos del presente Contrato, se le denominará simplemente como **LA ARRENDATARIA**, en los términos y bajo las condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA : DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 26 de marzo del 2010, **LA ARRENDADORA** y **LA ARRENDATARIA** suscribieron el Contrato de Arrendamiento de Bien Inmueble para la Nueva Sede Administrativa del Instituto Peruano del Deporte, en adelante El Contrato, respecto del inmueble de propiedad de **LA ARRENDADORA** ubicado en el Jirón Tambo de Belén N° 232, 234 y 236 del Distrito de Cercado de Lima, para ser ocupado como la nueva sede administrativa del Instituto Peruano del Deporte.
- 1.2 El plazo pactado para la duración de El Contrato, fue de dieciocho (18) meses, forzoso para ambas partes, contados a partir del 26 de marzo del año 2010, con vencimiento al 26 de setiembre del año 2011. Las partes pactaron asimismo que, a opción exclusiva de **LA ARRENDATARIA**, El contrato puede ser prorrogado por un plazo adicional de seis (06) meses a partir de su vencimiento, extendiéndose en tal caso hasta el 26 de marzo del 2012, fecha en que El Contrato vencerá indefectiblemente, obligándose **LA ARRENDATARIA** a hacer entrega inmediata a **LA ARRENDADORA** del inmueble materia de arrendamiento. De acuerdo a lo previsto en El Contrato, para hacer efectiva la prórroga de seis meses a que se hace referencia en el presente párrafo **LA ARRENDATARIA** deberá manifestar su voluntad en este sentido mediante comunicación notarial dirigida a **LA ARRENDADORA**, con una anticipación no menor a noventa (90) días previos al vencimiento del período forzoso de dieciocho (18) meses establecido.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERÚ”

1.3 Mediante comunicación notarial de fecha 04 de junio del 2011, dentro del plazo previsto, **LA ARRENDATARIA** manifiesta a **LA ARRENDADORA** su voluntad de hacer uso de la prórroga de seis meses adicionales convenida en la Cláusula Tercera de El Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA : DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO

En virtud de lo anterior, las partes convienen expresamente en extender la vigencia de El Contrato por el plazo adicional de seis (06) meses, contados a partir del día 26 de setiembre del 2011, que vencerá indefectiblemente el día 26 de marzo del 2012.

CLÁUSULA TERCERA : DE LA MERCED CONDUCTIVA

De acuerdo con lo dispuesto por la Cláusula Cuarta de El Contrato, la merced conductiva correspondiente a los seis (06) meses de prórroga pactados en la cláusula precedente, ascendente a la suma de US\$ 105,000.00 (Ciento cinco mil y 00/100 Dólares Americanos), más el correspondiente Impuesto General a las Ventas, será pagada íntegramente al contado por **LA ARRENDATARIA**, a más tardar el día 10 de setiembre del 2011.

CLÁUSULA CUARTA : DE LA CARTA FIANZA

En virtud de la prórroga pactada, **LA ARRENDATARIA** se obliga a gestionar la extensión de la carta fianza prevista en la Cláusula Décimo Segunda del El Contrato, a favor de **LA ARRENDADORA**, por el plazo de seis meses adicionales a partir del 27 de setiembre del 2011, hasta el 26 de marzo de 2012, por la suma de US\$ 62,475.00 (Sesenta y dos mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100 Dólares Americanos).

ARRENDATARIA se compromete a hacer entrega de la referida carta fianza a **LA ARRENDADORA**, a más tardar el día 10 de setiembre de 2011, conjuntamente con el pago adelantado de la merced conductiva, según se señala en la cláusula precedente. Ambas partes convienen que en caso de incumplimiento por parte de **LA ARRENDATARIA** en la entrega de la carta fianza a favor de **LA ARRENDADORA** en la señalada fecha y por el importe previsto, esta última podrá proceder con la ejecución de la Fianza Bancaria GAR-2284 emitida a su favor por el Banco de la Nación con vencimiento al 26 de setiembre del 2011.

CLÁUSULA QUINTA : PREFERENCIA CONTRACTUAL

De acuerdo con lo dispuesto en Cláusula Tercera, numeral 2. de El Contrato, **LA ARRENDATARIA** tendrá primera y preferente opción de celebrar con **LA ARRENDADORA** un nuevo contrato de arrendamiento al vencimiento del plazo de seis meses a que se refiere la presente adenda. Las partes establecen que dicha preferencia podrá ser ejercida por **LA ARRENDATARIA** cuando su oferta para la renovación de El Contrato sea en iguales o mejores condiciones frente a las de cualquier tercero.

En caso que **LA ARRENDATARIA** decida continuar arrendando el inmueble, los términos del nuevo contrato que eventualmente celebre con **LA ARRENDADORA** deberán quedar definidos y el correspondiente documento suscrito, como máximo al 26 de noviembre del 2011, es decir con una



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERÚ”

anticipación no menor de ciento veinte días a la fecha de vencimiento de El Contrato, salvo autorización expresa por escrito de **LA ARRENDADORA** para la reducción de dicho plazo.

En caso al 26 de noviembre del 2011 las partes no hayan suscrito el nuevo contrato de arrendamiento y **LA ARRENDADORA** no haya aceptado reducir expresamente el plazo de ciento veinte días previsto en el párrafo anterior, se entenderá que **LA ARRENDATARIA** no desea continuar con el arrendamiento del inmueble y en consecuencia **LA ARRENDADORA** quedará libre para arrendar el inmueble a terceras personas, sin que **LA ARRENDADORA** quedará libre para arrendar el inmueble a terceras personas, sin que **LA ARRENDATARIA** pueda ejercer su derecho de preferencia a la continuidad del arrendamiento.

CLÁUSULA SEXTA : DISPOSICIÓN FINAL

Quedan subsistentes las demás cláusulas de El Contrato en todo cuanto no es modificado en forma expresa por la presente Adenda N° 01.

En señal de conformidad con el contenido de la presente Adenda, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y efecto jurídico, en la ciudad de Lima a los 28 días del mes de junio del 2011.

p. LA ARRENDADORA

JORGE CARLOS BEINGOLEA SOLÍS
Gerente General
INMOBILIARIA PLAZA FRANCIA S.A.C.

p. LA ARRENDATARIA

ING. ARTURO ERNESTO WOODMAN POLLITT
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

p. LA ARRENDADORA

MARÍA CLAUDIA ISABEL CHECA CLARKSON
Apoderada
INMOBILIARIA PLAZA FRANCIA S.A.C.

